

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 22 de diciembre de 1998

C I R C U L A R N° 1 6 2 5

**Ref: ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE
AHORRO PREVISIONAL -
Comisión de Custodia. Información
y Publicidad de Comisiones.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 18 de diciembre de 1998, la resolución que se transcribe seguidamente:

- 1.- **SUSTITUIR** la denominación del Capítulo I, del Título I, Parte Sexta, del Libro I de la Recopilación de Normas de Control de AFAP por la siguiente:

Capítulo I - Disposiciones Generales.-

- 2.- **INCORPORAR** a la Recopilación de Normas de Control de AFAP el siguiente artículo:

ARTICULO 30.1.- (Comisión de custodia) Las Administradoras podrán trasladar mensualmente a sus afiliados la comisión por la custodia de los títulos representativos de las inversiones del Fondo de Ahorro Previsional, prorrateada en función del saldo de las cuentas individuales al último día del mes anterior.

Se deberá debitar de las cuentas individuales el mismo día que se hace efectivo el pago a la entidad custodianta por parte de la Administradora.

- 3.- **SUSTITUIR** los artículos 33 y 34 de la Recopilación de Normas de Control de AFAP por los siguientes:

ARTICULO 33 .- (INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES Y BONIFICACIONES) El esquema de comisiones y bonificaciones deberá ser informado al Banco Central del Uruguay de acuerdo a las clasificaciones establecidas en los artículos 30 y 31.

En caso de un aumento en las comisiones o rebaja de las bonificaciones regirá para los aportes devengados el cuarto mes posterior a la fecha de la

notificación al Banco Central.

En caso de una disminución de las comisiones o aumento de las bonificaciones, la Administradora deberá comunicar la fecha de comienzo del nuevo régimen referido al momento del devengamiento de los aportes.

ARTICULO 34 .- (PUBLICIDAD DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, LA PRIMA DE SEGURO Y LA COMISIÓN DE CUSTODIA) Las Administradoras están obligadas a publicitar, inmediata y claramente su esquema de comisión de administración, bonificaciones y prima de seguro de invalidez y fallecimiento, vigentes y proyectadas.

La comisión de custodia que deberán publicitar será la correspondiente al último mes, expresada como porcentaje del saldo de las cuentas individuales.

Se deberá informar en forma desglosada la comisión de administración, la prima de seguro de invalidez y fallecimiento y la comisión de custodia.

GUALBERTO DE LEON
GERENTE GENERAL